



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145 -2022-MDS

Socabaya, 03 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Proveído N° 01705-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto con registro de T.D. N° 0011100, el Informe N° 00667-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres, el Informe Técnico N° 00599-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD-EDC de la Encargada de Defensa Civil, el Informe N° 00682-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD de la Sub Gerencia de Edificaciones y Gestión de Riesgos y Desastres, el Informe N° 02062-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 401-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1120-2022 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Por otra parte, según el artículo 2° de la Ley N° 30831, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, a efectos de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades que conforman dicho sistema, así también el numeral 39.1 del artículo 39° del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. El numeral 6.3 de su artículo 6°, precisa que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que, los gobiernos regionales y locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establezcan un plan de gestión correctiva, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;

Que, mediante la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno aprobado por Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, en el numeral 6.3.4.2 referente a la aprobación Oficial, señala que: "El Equipo Técnico de Trabajo, hará entrega al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Autoridad del Gobierno respectivo, del documento final del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, para su aprobación conforme a las competencias y procedimientos de estas entidades, mediante Resolución. El documento del Plan de





Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres deberá ser aprobado mediante Acto Administrativo y puesto al alcance de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto Municipal o de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el caso de los Gobiernos Regionales, con el fin de que viabilicen la implementación de las medidas que el Plan contiene. El Gobernador Regional o el Alcalde Municipal, según sea el caso, remitirán a la Presidencia del Consejo de Ministros en calidad de órgano rector del SINAGERD, con copia al CENPRED, el documento final en versión física y digital con una copia del Acto Administrativo que lo aprueba. La coordinación general para la implementación del Plan por los diferentes actores, públicos y privados, se realiza en el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 093-2020-MDS de fecha 05 de agosto de 2020, se conforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Socabaya; ratificado con Resolución de Alcaldía N° 017-2022-MDS de fecha 27 de enero de 2022, para el año 2022. De igual modo, con Resolución de Alcaldía N° 084-2021-MDS de fecha 20 de julio de 2021, se conforme el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Socabaya;

Que, mediante Acta N° 006-2022/ET-PPRD/MDS del Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del Distrito de Socabaya de fecha 06 de octubre de 2022, se aprueba por unanimidad el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, contando con la opinión favorable del Coordinador Regional del CENPRED, Sr. Nelson Condori Huacho. Asimismo, con Acta N° 002-2022/GT-GRD/MDS de fecha 12 de octubre del 2022, del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Socabaya, se aprueba entre otros por unanimidad el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 – 2025;

Que, a través del Informe N° 0682-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD de fecha 21 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo y Desastres, emite el Informe Técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el cual señala entre otros aspectos en sus conclusiones que, “El Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 – 2025, ha sido elaborado por el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, quien es responsable del cumplimiento de la estructura que debe contener el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, de acuerdo al ítem 6.4, de la “Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”. Que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022-2025 cuenta con la Validación y Aprobación por parte de representante del CENPRED: Ing. Nelson Condori Huacho – Coordinador de Enlace Regional Arequipa, Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica – DIFAT, CENPRED, quien realizo el acompañamiento de todo el procedimiento de elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres con Acta N° 006-2022/ET-PPRD/MDS, de fecha 06 de octubre del 2022. Asimismo, señala que, de la revisión del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 – 2025, este se encuentra visado en todas sus páginas por todos los integrantes del Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, cumple con la Directiva N° 013-2016-CENPRED/J, ítem 11.1. Que el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, ha cumplido con hacer entrega del Plan de Prevención y Reducción de Desastres 2022 – 2025, al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya quien preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres validando y aprobando mediante Acta N° 002-2022/GT-GRD/MDS, de fecha 12 de octubre de 2022, correspondiendo la Aprobación Oficial del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 – 2025, mediante acto resolutivo”;

Que, con Informe Legal N° 401-2022-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, el presente plan tiene como objetivo general, la de reducir las vulnerabilidades del distrito y evitar la generación de riesgos futuros, camino a un desarrollo sostenible, ordenado y seguro; con un horizonte al cambio climático impulsando la resiliencia en la población; de igual forma indica que debe considerarse que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 - 2023 detalla el resumen de peligros según su origen en el distrito de Socabaya, entre las cuales se encuentran identificados las zonas vulnerables y sectores críticos, planteándose estrategias para la prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, establecidos en el marco normativo nacional vigente; el mismo que no contraviene normatividad alguna, resultando procedente su aprobación por el despacho de Alcaldía;

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PERIODO 2022- 2025", el mismo que fue oportunamente aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Socabaya y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo y Desastres, al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Socabaya, así como a todas las Unidades Orgánicas responsables de la implementación y ejecución del Plan aprobado en el artículo anterior, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya y en el Portal de Transparencia Estándar - PTE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine Anabel Sánchez Velarde
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

